



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 09 de Junio de 2017.

No. 074

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 112 del H. Congreso del Estado.- Se deroga la fracción XIII del artículo 60 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 113 del H. Congreso del Estado.- Se adiciona un segundo párrafo con los incisos A, B, y C, y un tercer párrafo al artículo 105 Bis; se deroga la fracción I del artículo 102 y las fracciones II, III, IV, VII, VIII y XII del artículo 105 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

2 - 8

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

#### VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 010.- Referente al procedimiento de contratación de 6 (seis) obras en diversos municipios del Estado de Sinaloa.

9 - 17

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga), en el municipio de El Rosario, Sinaloa.- María Orfelinda Valdez Hernández.

18

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

19 - 40

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA**

**Quirino Ordaz Coppel**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXIV, 66, párrafo primero y 72 de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y

**Considerando**

Que con fecha 24 de marzo de 2017, el Titular del Ejecutivo Estatal, expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.043 el día 05 de abril del año en curso.

Que con el objeto de propiciar la eficiencia y la eficacia de las funciones de las unidades administrativas de dicha Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**"Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura"**

**Artículo Único.**-Se reforman los artículos 5 inciso B, fracción IV; 17 fracción I; 19 fracción V; 24 segundo párrafo; 25 fracción I; 26 párrafo segundo; 27 fracción IX; 31 fracciones VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, para quedar como siguen:

**Artículo 5.- ...**

A...

I...

B...

I...

II...

III...

IV. Dirección de Inspección, Vigilancia, Concesiones y Permisos.

- C...
- I...
- II...
- III...

**Artículo 17.- ...**

- I. Establecer una política pesquera que permita el uso sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente;
- II. a XI.

**Artículo 19.- ...**

- I. a IV. ...
- V. Impulsar la construcción, habilitación y conservación de centros de recepción, plantas procesadoras y fábricas de hielo, así como el desarrollo y conservación de obras en comunidades pesqueras;
- VI. a XXI.

**Artículo 24.- ...**

Departamento de Promoción de Pesca Deportiva Recreativa  
...

**Artículo 25.- ...**

- I. Formular el proyecto de Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal;
- II. a XX.

**Artículo 26.- ...**

Departamento de Inspección y Vigilancia

...

**Artículo 27.- ...**

I. a VIII...

IX. Establecer una política acuícola que permita el uso sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente;

X. a XVII.

**Artículo 31.- ...**

I a V...

VI. Elaborar informes técnicos para el otorgamiento de permisos en materia de explotación de nuevas granjas acuícolas;

VII. a VIII...

IX. Apoyar a los pescadores de aguas continentales en el Estado de Sinaloa, mediante la revisión y análisis de los proyectos productivos, que promuevan el desarrollo de las comunidades rurales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Pesquero;

X. a XV.

**Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

Es dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

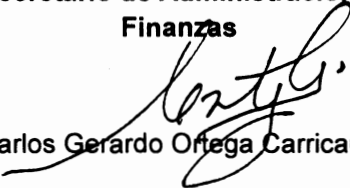
**Gobernador Constitucional del Estado**

  
Quirino Ordaz Coppel

**Secretario General de Gobierno**

  
Gonzalo Gómez Flores

**Secretario de Administración y Finanzas**

  
Carlos Gerardo Ortega Carricarte

**Secretario de Innovación**

  
José de Jesús Gálvez Cázares

**Secretario de Pesca y Acuacultura**

  
Juan Ernesto Millán Pietsch

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

